

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	88	Un año.	110

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Número 1927

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 185.542 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 17 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Junio de 1896. — El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 185.542 53 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado

a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º del presupuesto vigente y a los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la tidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 92.771'27 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certifi-

nes, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para "Obras accesorias", y de lo que detalladamente se fije en el artículo 5.º para "Conservación y acopios", durante los cuatro años siguientes a la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente Ley de presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Junio de 1896. — El Director general, E. Ordoñez.

GUARDIA CIVIL DE CORDOBA

Número 1937

Anuncio

Necesitándose una casa para el alojamiento de la fuerza de Guardia civil del puerto de San Camilo (antes Huerta Chica), se hace saber por medio del presente anuncio, por si alguno de los propietarios de las fincas enclavadas en el pago de huertas de la sierra desea facilitar para tal objeto gratuitamente alguna casa de su propiedad, pudiendo el que así lo desee presentar su proposición en las oficinas de la Comandancia, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, número diez, de esta capital, desde la fecha en que aparezca publicado el presente hasta el día diez del mes de Julio entrante.

Córdoba 29 de Junio de 1896. — El primer Jefe, José Enriquez y Patiño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 1929

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de 1895-96, liquidadas al 31 de Mayo de 1896.

	Año de 1895 á 96 Pesetas	Año de 1894 á 95 Pesetas	Año de 1893 á 94 Pesetas	Año de 1889 al 92 á 93 Pesetas	Atrasos Pesetas Ctmos.
Adamuz	4047 53	"	"	"	"
Aguilar	38011 68	"	"	"	4500
Alcaracejos	"	"	"	24 72	"
Almedinilla	934 77	"	"	47 26	"
Almodóvar	"	"	"	"	1104 84
Añora	388 87	"	"	"	"
Baena	27453 45	25856 20	22232 33	87626 76	94714 98
Belalcázar	2436 25	"	"	"	"
Belmez	2234 71	"	"	"	"
Benamejil	8336 99	3974 99	"	4444 08	7721 21
Blázquez	642 29	"	"	153 90	62 46
Bujalance	6749 88	"	"	"	"
Cabra	31577 35	37366 94	32744 64	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	7123 51	4749 15	2589 65	5458 41	15419 37
Carpio	942 01	"	"	"	581 85
Castro del Río	16768 09	15958 94	"	22585 28	65938 50
Conquista	"	"	"	"	"
Córdoba	35647 04	8327 64	6231 04	4874 88	32904 18
Doña Mencía	1309 30	896 25	4309 94	"	"
Dos Torres	880 34	"	"	"	"
Encinas Reales	2265 26	2062 23	"	1649 76	5307 51
Espejo	2530 12	"	"	307 85	"
Espiel	1263 59	"	"	"	"
Fernán Núñez	8182 56	4065 07	"	"	"
Fuente la Lancha	83 85	"	"	20 27	74 98
Fuente Obejuna	6098 62	4070 68	"	"	5692 34
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"	"
Granjuela	1053 51	144 12	185 66	235 45	"
Guadalcázar	737 53	"	"	"	"
Guijo	213 37	"	"	36 97	"
Hinojosa del Duque	15893 16	1947 53	6536 13	20120 96	7011 08
Hornachuelos	4912 19	"	"	"	3680 56
Iznájar	5265 71	6375 76	"	"	"
Lucena	36283 24	49409 06	1104 70	1373 28	"
Luque	5976 02	4260 50	2264 70	26500 80	87120 34
Montalbán	4973 03	3937 52	3314 56	1741 81	3105 81
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	22788 12	26493 41	"	"	10156 89
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	2752 36	2396 95	"	3198 58	1263 25
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"
Palenciana	422 77	809 46	1187 24	17 59	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	249 93	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	1062 50	"	"	"	"
Pozoblanco	3934 99	"	"	"	"
Priego	15949 17	2975 36	"	"	8902 12
Puente Genil	"	"	"	"	2383 15
Rambla	12625 76	"	"	"	3919 92
Rute	6063 32	"	"	"	4998 58
S. Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	13353 12	9877 90	332 39	"	6696 59
Santa Eufemia	1131 99	"	"	"	461 59
Torrecampo	1579	"	"	"	"
Valenzuela	1534 60	"	"	"	567 91
Valsequillo	374 79	"	"	196 10	"
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafraanca	1529 80	"	"	"	164 05
Villaharta	455 13	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	821 08	"	"	"	"
Villarralto	"	"	"	"	"
Villaviciosa	2673	"	"	"	"
Viso	2035 85	"	"	"	"
Zuheros	907 52	"	"	184 41	"
Total	373460 62	215955 66	83032 93	242781 55	459401 38

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 25 de Junio de 1896. — El Presidente, José A. Serrano.

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA

Núm. 1935

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que anulada por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia la subasta verificada el día diez y siete del pasado mes, para el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y susre cargos autorizados; derechos sobre el arbitrio de ocupación del mercado y la vía pública para establecer puestos ó verificar ventas, y derechos del arbitrio de pesas y medidas, estos dos últimos arbitrios durante el año económico de 1896 á 97, y el arriendo de los derechos de consumos y recargos por los años económicos de 1896 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, en cumplimiento a lo dispuesto por dicha superior autoridad, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones establecido en la primera y que consta de los pliegos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valenzuela 27 de Junio de 1896. — Teodoro Priego. — P. S. M., Juan Antonio Aguilera.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Le- trados 18.

Los repartimientos de la riqueza rustica y urbana, su lista cobratoria y estos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba". Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Se acuerda abonar por cargo al capítulo de imprevisos la cantidad que se adeuda a la Caja de recultas de Córdoba.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda abonar a don Melchor de Castro, Secretario del Ayuntamiento, la cantidad de veinte y ocho pesetas por gastos de viaje a la capital y ingresar fondos y gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda nombrar al mismo Secretario comisionado para la entrega en Caja y sorteo de los mozos del actual reemplazo, que será en los días 21 y siguientes del corriente mes.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y el estado de distribución de fondos del corriente mes.

Sesión del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

Sesión del día 19

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó solicitar de la Delegación de Ha-

cienda de la provincia el mayor tiempo de próroga posible para la expedición de las cédulas personales sin recargo, por haber terminado el plazo voluntario y haber también muchos contribuyentes en descubierta a consecuencia de la pérdida de las cédulas y falta de trabajo para lo cual se acordó remitir a dicha autoridad certificación literal de este acta.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 9

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al capítulo de imprevisos once pesetas cincuenta céntimos a don Pedro Romero, Farmacéutico de esta localidad, por medicinas facilitadas a los enfermos Rafael Menchón y José Antonio Arroyo.

Sesión del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

Se aprueba el pago de seis pesetas hecho a Andrés Ruada, Castilla, con cargo al capítulo de imprevisos, por jornales invertidos en limpiar las bombas de incendios.

Sesión del día 23

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

Se acordó abonar a la excelentísima Diputación provincial el importe del segundo trimestre del repartimiento del corriente año económico.

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Aprobar el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines Oficiales* se acordó cumplir sus órdenes.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó y aprobó la cuenta del importe de la construcción del cuarto destinado al reloj público, que asciende a ciento cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, acordando se abonen con cargo al capítulo de imprevisos, por no haber crédito suficiente en el de obras públicas.

Se presentó y aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a la clasificación de cobrables e incobrables de las cuotas en descubierta, correspondientes a todo el año económico de 1894 a 95, acordándose se devuelvan al recaudador, para depurar el segundo grado, los expedientes números 13, 16, 73, 75, 89, 133, 144, 156, 158 y 163 por ser cuotas impuestas a ganadería, unos causantes no tienen fincas amilladas, disponiendo se expidan certificaciones de las fincas amilladas a los contribuyentes cuyas cuotas se declaran cobrables y que se inscriba el oportuno expediente de falidos para la entrega de unos, y otro al Agente ejecutivo.

Se acordó facilitar gratis el local para establecer la parada de caballos sementales, así como también la asistencia de un profesor Veterinario, todo lo cual se comunicara al 2.º De-

pósito de la Rambla en contestación a su oficio fecha 10 del actual.

Se acordó pedir relaciones a los contribuyentes en este término de las alteraciones de sus riquezas, a fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento.

Se manifestó por el señor Presidente que la última sesión no pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales, a quienes recomendaba mayor puntualidad.

Sesión del día 29

Presidencia

del Sr. Alcalde don Francisco de Porras Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en el término de quince días se entable ante el Ministerio de Hacienda recurso de apelación contra la providencia de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 3 de Octubre último, comunicada por la Tesorería de Hacienda con fecha 19 del actual y en la cual se impone a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial la responsabilidad del pago de 733 pesetas 41 céntimos que adeudan los contribuyentes de este término por los tres primeros trimestres de 1894 a 95, acordando también acompañar a esta apelación solicitud de relevación del previo pago de la cantidad expresada, hasta que se resuelva esta apelación.

Se autorizó al señor Alcalde para que en nombre y representación de las dos Corporaciones entable el mencionado recurso de apelación, solicite la relevación del previo pago y haga, en fin, cuanto sea necesario para conseguir lo que se pretende.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en veinte y ocho de Marzo último.

Pedro Abad diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Francisco de Porras Pérez. El Secretario, Melchor de Castro.